

APRUEBA ADENDA DE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA ENTRE FUNDACIÓN EDUCACIONAL DON BOSCO DE ARICA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

DECRETO EXENTO N° 00.1073/2024.

Arica, noviembre 27 de 2024.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018, Decreto Exento Universitario N° 00.39/2022 de enero 19 de 2024; Carta A.J. N°701/2024 de noviembre 14 de 2024; Carta REC N°2459 de noviembre 25 de 2024; y los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/5/2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, mediante Decreto Exento Universitario N° 00.39/2022 de enero 19 de 2022, se aprueba convenio marco de colaboración entre la Fundación Educacional Don Bosco de Arica y la Universidad de Tarapacá.

Que, ambas instituciones suscribieron una Adenda de convenio a fin de modificar el convenio original singularizado precedentemente, y declaran que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 inciso 3° y 10 de la Ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación, superior, la política integral en materia contra el Acoso Sexual, la violencia y Discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimiento disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022, respectivamente y los demás reglamentos, planes y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento, y son por ende vinculante para las partes.

Que, dicha adenda de convenio ha sido revisada y visada a través de timbre 228/2024 de 15 de noviembre 2024, por las instancias correspondientes "se ajusta estrictamente a derecho".

Lo dispuesto en el Artículo N° 3 de la Ley N° 199.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá, mediante Carta REC. N° 2459/2024 de noviembre 25 de 2024.

DECRETO:

1. Regularizase los siguientes actos administrativos.
2. Apruébese la **ADENDA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA ENTRE FUNDACIÓN EDUCACIONAL DON BOSCO DE ARICA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ** contenido en documento adjunto compuesto de dos (2) páginas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.
3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

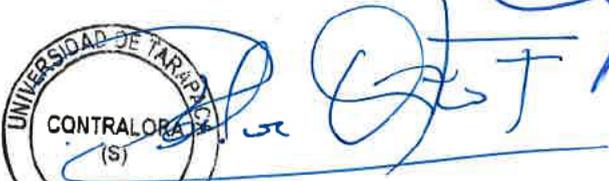

ÁLVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad




GONZALO VALDÉS GONZÁLEZ
Rector (s)



GVG.APQ.smt




02 DIC 2024



ADENDA
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE
FUNDACIÓN EDUCACIONAL DON BOSCO DE ARICA
Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En Arica a 05 de noviembre del año 2024 entre, por una parte, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL DON BOSCO DE ARICA**, R.U.T. N° 65.097.239-2, representada por doña **GRICELL AMANDA SALINAS MONSALVE**, cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en José Morales Cares N° 4131 de la población Cardenal Raúl Silva Henríquez, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante "Colegio Tecnológico Don Bosco"; y, por la otra, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, R.U.T. N° 70.770.800-K, representada por su rector, Dr. **EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE**, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliados para estos efectos en avenida General Velásquez N° 1775 de la ciudad de Arica, en adelante "La Universidad" o "UTA"; quienes, conjuntamente denominadas "las Partes", acuerdan una Adenda en el siguiente tenor:

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de noviembre de 2021, las partes suscribieron un Convenio Marco de Colaboración, el cual fue aprobado mediante Decreto Exento N° 00.39/2022 de UTA, en adelante denominado el "convenio original".

Que, con fecha 30 de agosto de 2021 se promulgó la Ley N° 21.369, que regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el ámbito de la Educación Superior, cuyo objetivo es promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior, con la finalidad de establecer ambientes seguros y libres de acoso sexual, violencia y discriminación de género, para todas las personas que se relacionen en comunidades académicas de educación superior, con prescindencia de su sexo, género, identidad y orientación sexual.

Que, el artículo 9°, inciso tercero del citado cuerpo legal instruye de manera imperativa a las instituciones de educación superior chilenas que la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico deberá ser incorporada expresamente en los contratos de trabajo y de prestación de servicios educacionales, convenios académicos y de investigación, y cualquier otro instrumento celebrado por la institución, incluidos los convenios que se celebren para efectos de llevar a cabo actividades de esparcimiento y recreación.

Por lo anteriormente señalado, las Partes **ACUERDAN:**

ADENDA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN EDUCACIONAL DON BOSCO DE ARICA Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

PRIMERO: Que, por el presente instrumento modifican el convenio original singularizado en los considerandos de este documento, e incorporan la siguiente disposición:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3° y 10° de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política Integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

SEGUNDO: Que, en todo lo no modificado por la presente Adenda, mantendrá plena vigencia el convenio original que por este acto se modifica.

TERCERO: Personerías.

La personería de doña **Gricell Amanda Salinas Monsalve** para actuar en representación de la Fundación Educacional Don Bosco de Arica, consta en Resolución Exenta N° 569, del 15 de octubre de 2020 del Ministerio de Educación.

La personería de don **Emilio Rodríguez Ponce** para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto Supremo N° 113/2022, del 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CUARTO: Ejemplares.

En comprobante y previa lectura firman este convenio en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

  GRICELL AMANDA SALINAS MONSALVE Representante Legal Fundación Educacional Don Bosco de Arica	  EMILIO RENÉ RODRIGUEZ PONCE Rector Universidad de Tarapacá
---	--



ADENDA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN EDUCACIONAL DON BOSCO DE ARICA Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Página 2 de 2
2 2 8 - 2 0 2 4
15 NOV 2024

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	AJ



**APRUEBA CONVENIO MARCO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN
EDUCACIONAL DON BOSCO DE ARICA Y LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.39/2022.

Arica, 19 de enero de 2022.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación, Resolución N° 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta FEH N°292/2021 de diciembre 28 de 2021, Carta REC. N° 070/2022 de enero 10 de 2022, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 193, de 08 de junio de 2018, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, el Colegio Tecnológico Don Bosco es un centro católico que ofrece una propuesta educativa integral a niños, adolescentes y jóvenes, especialmente a los más necesitados, de tal manera que sus egresados logren un desarrollo armónico en los ámbitos: humano, ético, cristiano y académico, para insertarse en la sociedad siendo una Comunidad Educativa Pastoral de calidad que promueva la animación, gestión y acompañamiento, formación permanente, comunicación efectiva, constante evaluación y rendimiento de cuenta de todos los miembros, comunidad de aprendizaje.

Que, con fecha 19 de noviembre de 2021, se suscribe un Convenio Marco de Colaboración entre la Fundación Educacional Don Bosco de Arica y la Universidad de Tarapacá, que tiene por objeto el establecimiento del marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones mutuas entre las partes, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas instituciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales en los términos detallados en la parte considerativa del mismo, orientado a fortalecer y mejorar la calidad de la educación de los/as estudiantes del Colegio Tecnológico Don Bosco, así como de potenciar los procesos de enseñanza aprendizaje de la carrera de Educación Diferencial de la UTA.

Que, dicho Convenio ha sido revisado y visado a través de timbre 003/22 de 04 de enero 2022, por las instancias correspondientes y "se ajusta estrictamente a derecho".

Lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá, mediante Carta REC. N° 070/2022 de enero 10 de 2022.

Lo dispuesto en el Artículo N° 3 de la Ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN EDUCACIONAL DON BOSCO DE ARICA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, de fecha 19 de noviembre de 2021; contenido en documento adjunto, compuesto de seis (6) páginas, rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad



EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector

ERP.PLC.yvv




20 ENE 2022



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE
FUNDACIÓN EDUCACIONAL DON BOSCO DE ARICA
Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

En la ciudad de Arica, a 19 de noviembre de 2021, entre las instituciones, por una parte, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL DON BOSCO DE ARICA**, R.U.T. N° 65.097.239-2, representada por doña **GRICELL AMANDA SALINAS MONSALVE**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en José Morales Cares N° 4131 de la población Cardenal Raúl Silva Henríquez, de la ciudad de Arica, en adelante "Colegio Tecnológico Don Bosco" y, por la otra, **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, rol único tributario N° 70.770.800-K, representada por su Rector, Dr. **EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE**, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliados en avenida General Velásquez N° 1775 de la ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante "la Universidad" o "UTA", quienes, conjuntamente, en adelante, "las Partes", acuerdan el siguiente Convenio de Colaboración, en adelante "el Convenio".

CONSIDERANDO:

Que, el **Colegio Tecnológico Don Bosco** es un centro educativo católico que ofrece una propuesta educativa integral a niños, adolescentes y jóvenes, especialmente a los más necesitados, de tal manera que sus egresados logren un desarrollo armónico en los ámbitos: humano, ético, cristiano y académico, para insertarse en la sociedad siendo buenos cristianos/as y honrados/as ciudadanos/as, al estilo de Don Bosco. Su visión es ser una Comunidad Educativa Pastoral de calidad que promueva:

Animación, Gestión y Acompañamiento.

Formación permanente.

Comunicación efectiva.

Constante Evaluación y rendimiento de cuenta de todos los miembros.

Comunidad de aprendizaje.

También es una Institución Educativa reconocida oficialmente como un Colegio Particular Subvencionado por el Ministerio de Educación, que entrega una educación Científica – Humanista y Técnico Profesional en la especialidad de Mecánica Automotriz. Además de, a través del Programa de Integración Educativa (PIE) apoyar de forma especializada y personalizada a estudiantes con necesidades educativas especiales en los niveles de pre-kínder hasta segundo año medio.

Que, la **Universidad de Tarapacá** es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada al cultivo de las artes, las letras y las ciencias, y que en el cumplimiento de sus funciones debe contribuir activamente al desarrollo del Norte de Chile, pudiendo celebrar actos jurídicos con personas jurídicas según lo señalado en D.F.L. N° 150 del 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación y en la Ley N° 19.168.





Asimismo, la Universidad tiene como misión formar profesionales competentes, con un alto compromiso con la sociedad, capaces de contribuir a su desarrollo a través del aporte individual y colectivo mediante sus respectivas inteligencias y virtudes morales. Más aún, cuando en esta casa de estudios superiores se imparte la carrera de **Pedagogía en Educación Diferencial**.

En este sentido, y para el desarrollo de la referida carrera, requiere de establecimientos educacionales, en todos sus niveles, para la realización de actividades de observación, ayudantía, prácticas y titulación para los/as estudiantes, concebidos como un apoyo indispensable para la óptima formación de futuros profesionales.

Es por ello, que la Universidad a través de sus directivos, gestiona y suscribe convenios de mutua colaboración con instituciones afines que igualmente se benefician con el aporte de académicos, estudiantes, practicantes y supervisores. Además, de contar con espacios e infraestructura adecuada para el desarrollo de actividades con niños, jóvenes y adultos ligados al quehacer educativo.

ACUERDAN:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento del marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones mutuas entre las partes, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas instituciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales en los términos detallados en la parte considerativa del mismo, orientado a fortalecer y mejorar la calidad de la educación de los/as estudiantes del Colegio Tecnológico Don Bosco, así como de potenciar los procesos de enseñanza aprendizaje de la carrera de Educación Diferencial de la UTA.

SEGUNDO: CONTRAPARTE TÉCNICA.

Ambas instituciones deberán nombrar un/a Coordinador/a, dentro de los primeros 10 días contados desde la entrada en vigencia del presente convenio, a fin de facilitar el cumplimiento de los acuerdos contenidos en el mismo, nombramiento que no generará gastos de remuneración ni cambios en la estructura interna de la Universidad.

Tanto la Universidad como el Colegio Tecnológico Don Bosco, velarán por mantener una fluida comunicación, que permita evaluar y supervisar permanentemente las actividades conjuntas, y el desempeño de los/as estudiantes en Práctica. Asimismo, los informes de desempeño que hubiesen sido necesarios emitir, serán incorporados por la Universidad en la bitácora física y virtual personal del estudiante.

TERCERO: ACCIONES.

Con la finalidad de cumplir los objetivos enunciados en los antecedentes de este convenio y lograr materializar sus aspiraciones, las partes acuerdan:





1) Compromisos asumidos por el Colegio Tecnológico Don Bosco:

- a) A través de sus diferentes programas, se compromete a autorizar y facilitar el acceso a sus recintos y actividades, tanto a docentes como a estudiantes de todos los niveles de la carrera de Pedagogía en Educación Diferencial de la Universidad de Tarapacá, para realizar las actividades que emergan de su malla curricular, a realizar ayudantías, aplicar experiencias de aprendizaje, evaluar en conjunto y desarrollar prácticas y actividades de titulación.
- b) Establecer relaciones de colaboración y coordinación, de investigación e innovación que contribuyan al desarrollo sostenible del Colegio Tecnológico Don Bosco y la Universidad.

2) Compromisos asumidos por la Universidad:

- a) Colaborar con las acciones propuestas por el Colegio Tecnológico Don Bosco en pro de potenciar los procesos de enseñanza aprendizaje en el ámbito de la Educación Diferencial, colaborando con toda la unidad educativa.
- b) Profesionales del área de la Educación Diferencial, para coordinar trabajos en conjunto en las diferentes temáticas de la disciplina.
- c) Que la Universidad cuente con Biblioteca central implementada con diversos recursos bibliográficos y tecnológicos, espacios interiores y exteriores de trabajo académico y recreacional y sala de simulación.

Ambas partes se comprometen a entregar información de manera oportuna sobre los avances y resultados obtenidos en relación a las acciones implementadas con la finalidad de difundir en sus respectivas comunidades institucionales los avances y fortalecer el trabajo en todas sus dimensiones.

CUARTO: FORMALIDADES.

Con el fin de formalizar las diversas actividades que impliquen la participación de estudiantes, la Universidad deberá solicitarlo como mínimo con quince días hábiles antes de la fecha de inicio de las actividades, a través de una "Carta Solicitud" dirigida a la Dirección del Colegio; documento en el que se individualizará a los/as estudiantes que requieran ingresar a la institución, la naturaleza de la actividad a realizar y su duración. Dicha solicitud deberá ser aceptada con respuesta, bajo firma del Colegio Tecnológico Don Bosco, con a lo menos 10 días hábiles antes de iniciarse la actividad, indicando sus condiciones en horarios y número de estudiantes.

De igual manera la Directora del colegio podrá solicitar la participación de estudiantes de la UTA en actividades relevantes para la institución, así como el apoyo profesional de los docentes, a través de una carta dirigida a la Universidad, con 15 días hábiles de anticipación, la que deberá tener respuesta en un plazo máximo de 10 días de su recepción.





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
El alma de la Universidad es el estudio

QUINTO: RESPONSABILIDADES.

Los/as estudiantes que realicen actividades, prácticas iniciales, intermedias o profesionales, serán supervisados por los/as docentes asignados para tal efecto por la Universidad de Tarapacá; debiendo en consecuencia dar cumplimiento a las normas, exigencias e instrucciones emanadas del Reglamento de Práctica de la Universidad y del Colegio Tecnológico Don Bosco, las cuales deberán ser conocidas previamente por las partes comprometidas, compartiendo responsabilidades en caso de incumplimiento de ellas.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes reconocen como información confidencial, y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias, toda información que sea transmitida entre ellas y que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales identificadas o identificables; o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o íntima, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual; dicha información no podrá, bajo ninguna circunstancia, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo, y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aun a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa. En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a otra, quedará sujeta a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales.

SÉPTIMO: SEGURO ESCOLAR.

Mientras dure la práctica los/as estudiantes de la Universidad serán considerados como estudiantes para todos los efectos legales y en consecuencia le serán aplicables las disposiciones de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y del Decreto Supremo N° 313 del Seguro Escolar.

OCTAVO: RELACIONES LABORALES.

Entre ambas instituciones no existirá relación jurídica laboral, de subordinación o dependencia, ni de ninguna otra naturaleza y, por lo mismo, no tendrá el Colegio Tecnológico Don Bosco, calidad de empleador ni contratante respecto de los/as estudiantes de la UTA, quienes a su vez no serán trabajadores de la misma, ni tendrán derecho a pago, remuneración, honorario ni prestación económica, salvo que la institución estime conveniente retribuirles con remuneración como reconocimiento a la labor realizada.

NÓVENO: PROHIBICIÓN DE TRASPASO DE RECURSOS FINANCIEROS.

Las partes, asimismo, dejan expresa constancia que el presente convenio no incluye traspaso de recursos financieros entre ambas instituciones.





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

DÉCIMO: GASTOS.

Los gastos en que incurra cada parte en la prestación de la colaboración prevista en el presente convenio así como en cualquier actividad relacionada con el objeto del mismo, serán de cuenta exclusiva de la parte que hubiere incurrido en ellos, sin que pueda repercutir o reclamar a la otra parte cantidad alguna por los mismos, salvo que en los correspondientes Acuerdos Específicos las partes, de mutuo acuerdo, y de forma expresa y escrita, acuerden una distribución de gastos distinta a la establecida en la presente cláusula.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES A ESTE CONVENIO.

Toda modificación o complemento de este convenio acordado por las partes con posterioridad a su entrada en vigencia, especialmente en lo referido a actividades desarrolladas en conjunto, deberá ratificarse y formalizarse en un Addendum el cual, para todos los efectos, se entenderá formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMO SEGUNDO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Toda duda, divergencia, controversia o dificultad que se suscite entre las partes con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución, evaluación o terminación del presente convenio, por cualquier causa, será resuelta por las partes de común acuerdo.

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA.

La duración del presente convenio será de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de la total tramitación de su acto administrativo aprobatorio y se renovará sucesiva y automáticamente, en las mismas condiciones y por períodos iguales, si ninguna de las partes comunica a la otra por escrito, mediante carta certificada, y con al menos treinta días de anticipación, su intención de ponerle término.

En todo caso, en el desahucio o término de este convenio, se haga por el Colegio o por la Universidad, se tendrá presente la obligación de conceder las facilidades del caso, a fin de que los/as estudiantes en proceso de práctica concluyan su plan de estudios regulares.

Todo cambio de domicilio de una de las partes deberá comunicarlo a la otra mediante carta certificada, expedida dentro del plazo de treinta días contados desde el aludido cambio.





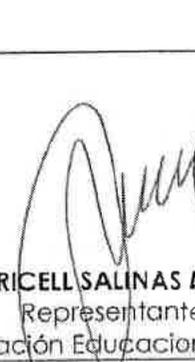
DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **Gricell Amanda Salinas Monsalve** para representar a la Fundación Educacional Don Bosco de Arica, consta en la Resolución Exenta N°569, del 15 de octubre de 2020 del Ministerio de Educación.

La Personería de **Emilio René Rodríguez Ponce**, para representar a la Universidad de Tarapacá, consta en el Decreto N° 193, de 8 de junio de 2018, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES.

En prueba de conformidad y aceptación de cuanto antecede, las partes firman el presente convenio en cuatro ejemplares de igual tenor y forma, quedando dos en poder de cada una de las partes a un mismo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, a través de sus representantes debidamente autorizados.

 GRICELL SALINAS MONSALVE Representante Legal Fundación Educacional Don Bosco	 EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE Rector Universidad de Tarapacá
---	--

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN EDUCACIONAL DON BOSCO DE ARICA Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

RECTORÍA UTA	
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO	
DIRECTIVOS	V.B. Y FIRMA RESPONSABLE
V.R.A.	
V.A.F.	
CONTRAL.	
D.A.I.	

11 A FME 2022
0031221

